

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Diciembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios Profesores Auxiliares de distintas Facultades, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que para cumplir el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo del presente año, asciendan en virtud de antigüedad los Auxiliares supernumerarios á numerarios, dentro del mismo establecimiento, Facultad y Sección en que ocurriera la vacante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Diciembre 1894.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

(Continuación).

TENEDURÍA DE LIBROS (1)

Lección 1.ª

Qué se entiende por Contabilidad.—Diversos objetos, contratos, derechos, obligaciones, servicios y operaciones que la motivan.—Partes que la constituyen complementándose.—Indispensable unión que debe existir entre los cálculos mercantiles y la Teneduría de libros.—Breves indicaciones acerca del origen, historia é importancia que tienen estos conocimientos para todas las clases sociales.

Lección 2.ª

Diversos sistemas de Contabilidad.—Por qué suelen llamarse también sistemas de cuenta y razón.—Juicio critico de los más aceptados, demostrando las ventajas é inconvenientes que respectivamente resultan de ellos en su aplicación á la práctica.—Preferencia justificada que se da al de Partida doble sobre todos los demás y bases axiomáticas en que éste se funda.—Facilidad y seguridad con que da á conocer la situación, beneficios y daños de los negocios á que se refiera, siempre que se desee.

Lección 3.ª

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades.—Cómo figura en ellas el dueño y todo lo que constituye sus derechos y obligaciones.—Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó Cargo, y qué el Haber, Crédito ó Data de la misma.—Qué el Saldo y adeudarla ó cargarla, abonarla ó

(1) Este mismo programa sirve para los exámenes de los actuales Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales á que se refiere la disposición primera transitoria de la instrucción.

acreditarla y cerrarla ó saldarla.—Qué otras palabras y frases se usan en el comercio y cómo se escriben abreviadamente.

Lección 4.^a

Libros que exige el Código de Comercio.—Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.—Clasificación de las cuentas que han de contener las contabilidades que las motivan, en personales é impersonales, generales ó colectivas, especiales ó divisionarias, auxiliares é intermedias ó transitorias, de puro movimiento, daño ó beneficio y mixtas, ó sea de movimiento y utilidad positiva ó negativa, etc.

Lección 5.^a

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Cuándo han de hacerse y cómo se preparan, forman y justifican.—Qué son los capitales y cómo se determinan los llamados activo y pasivo, líquido activo ó efectivo, pasivo ó negativo y nulo ó cero.—Cómo se encabezan ó terminan los inventarios al consignarlos en los libros determinados para ellos.

Lección 6.^a

Libro Diario.—Su objeto y preparación, según los modelos más aceptados.—Forma que debe darse á los asientos de él para que aparezcan bien expresadas todas las condiciones de los contratos y operaciones que motivan.—Diversas clases de los que pueden producirse en el mismo por variadas que sean las transacciones.

Lección 7.^a

Libro Mayor.—Su disposición, uso é importancia.—Cuándo, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él.—Asientos que en ellas motiva el *Diario*, dichos pases, tomas de razón ó traslados.—Ventajas de estar bien redactados y relacionados los de uno y otro libro, evitando toda comisión de errores.

Lección 8.^a

Libros Auxiliares.—Sus clases, objetos é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes en las Ordenaciones de pagos del Estado.

Lección 9.^a

Libros Registros.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de las más importantes en las Ordenaciones de pagos del Estado.

Lección 10.

Prontuarios de operaciones diarias.—Qué fines realizan y cómo se disponen y hacen en ellos las anotaciones de todos los asuntos, negocios y operaciones de cada día, y cuántos parciales serán necesarios en muchos casos como bases de comprobación de los primeros.—Cuándo y cómo se efectúan las comprobaciones necesarias de los principales para proceder á la formación del *Diario borrador* sin omisión ni error de ningún género.

Lección 11.

Organización de contabilidades.—Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego.—Bases necesarias para formar el plan de ellas y de los Negociados que han de ejecutar las operaciones.—Diversos sistemas que pueden adoptarse al empezar una contabilidad, y cuál será más conveniente, dada la clase y condiciones de la de que se trate.

Lección 12.

Apertura de contabilidades.—Simulación de inventarios parciales y generales que sirvan de base en ellas.—Asientos que producen en el *Diario* y apertura de las cuentas en el Mayor, con los asientos consiguientes en las mismas y sus referencias de uno á otro libro.

Lección 13.

Interpretación del prontuario.—Asientos que producen en los Auxiliares y Registros las operaciones que figuran en él.—Idem en las Hojas ó Libros borradores para hacer sus copias en el *Diario* y tomas de razón en las cuentas del Mayor á que afectan.—Estados de situación y saldos diarios

resultantes al finalizar las operaciones.—Comprobaciones y arqueos consiguientes.

Lección 14.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser, y por qué unas son sin interés y otras con el mútuo, diverso ó variable.—Por qué sus asientos figuran generalmente en libros auxiliares, además de los que constan en el Mayor.—Qué importancia tienen las sin interés de saldos al día y cómo se llevan las del movimiento de metálico, efectos, géneros, etc.

Lección 15.

Cuentas corrientes con interés mútuo.—Cómo se llevan por el método llamado antiguo ó directo, previa su demostración, y la del procedimiento que se sigue cuando hay vencimientos posteriores al día fijado para el cierre de ellas.—Cómo se cerrarán en día anterior ó posterior al fijado sin que resulte error ni inconveniente alguno.

Lección 16.

Cuentas corrientes con interés mútuo.—Demostración y uso del método dicho moderno ó retrógrado para llevarlas.—Ventajas que tiene sobre el antiguo y su aplicación á la práctica, comprobándolas mediante simulaciones de una por ambos sistemas.

Lección 17.

Cuentas corrientes con interés mútuo.—Método de saldos, dicho también de escalas ó hamburgués, haciendo los asientos por el orden de fechas del *Diario* ó por el vencimiento de los efectos.—Cómo se llevan por el primero cuando los vencimientos resultan consecutivos y cuándo aparece alguno de fecha anterior al último saldo.—Ventajas é inconvenientes de los dos métodos.—Saldos finales.

Lección 18.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Método de saldos por orden de vencimientos para evitar números é intereses negativos.—Si se adoptase el de fechas del *Diario*, cómo se procedería cuando aparecieren vencimientos anteriores á los saldos.—Cómo se saldan estas cuentas, ya se lleven calculando los números según proceda, ya los intereses correspondientes á cada uno.

Lección 19.

Ampliación de la teoría de cuentas corrientes con interés.—Cómo se llevarán por saldos al día, por capitales é intereses, figurando cada asiento en una sola línea horizontal.—Cómo podrán calcularse los intereses de modo que resulten simples ó compuestos.—Observaciones sobre las ventajas é inconvenientes de cada método y de la preferencia que respectivamente se les da en la práctica.

Lección 20.

Concesiones de créditos.—Qué son estos créditos, con qué condiciones suelen otorgarse y cómo se formalizan sus contratos.—Qué cuentas y asientos motivan los puramente personales y los con garantía pignoraticia.—Cómo se llevan, liquidan y saldan las cuentas de ellos, teniendo presentes los intereses, comisiones, etc.; ya sea prorrogándolos, renovándolos ó solventándolos definitivamente.

Lección 21.

Préstamos á interés simple.—Qué son y con qué condiciones se realizan estas operaciones.—Qué cálculos y asientos motivan los de crédito personal y los del crédito pignoraticio al ejecutarlos y al solventarlos.

Lección 22.

Préstamos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y con qué condiciones se realizan generalmente.—Qué cálculos pueden motivar y á qué asientos dan lugar en las contabilidades del prestador y prestatario.

Lección 23.

Descuentos á interés simple.—Qué son estas operaciones y cómo se realizan.—Diferencia entre el descuento mercantil y el racional.—Operaciones según los dos sistemas y asientos que proceden en el *Diario* y *Registros*.

Lección 24.

Descuentos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y cuándo y con qué condiciones suelen realizarse.—Cálculos y asientos á que dan lugar, ya se adopte el sistema mercantil ó el racional, según se convenga.

Lección 25.

Negocios por comitencias recibidas.—Qué son y de qué clases pueden ser.—Con qué condiciones se aceptan y realizan generalmente.—Qué cuentas deben de representarlos en la contabilidad y cómo se llevan, haya ó no intereses, comisiones, etc.

Lección 26.

Negocios por comitencias dadas.—Qué son éstos, de qué clases y con qué condiciones se confieren.—Cómo se efectúan, llevan, liquidan y saldan las cuentas que motivan por las operaciones que hacemos y por nuestras órdenes realizan los corresponsales nacionales y extranjeros, teniendo en cuenta intereses, comisiones, etc.

Lección 27.

Negocios en participación $\frac{c}{2}$ $\frac{c}{3}$ etc.—Qué son, cómo se organizan las asociaciones para ello y qué ventajas pueden resultar.—Cómo se efectúan las operaciones consiguientes y lleva cada socio la contabilidad especial mediante una sola cuenta general.—Correspondencia que debe mediar entre los asociados para que la contabilidad de todos resulte conforme en los saldos y liquidaciones finales.

Lección 28.

Cuentas en participación $\frac{c}{2}$ $\frac{c}{3}$ etc.—Cómo se llevan las de dichas clases habiendo tantas como asociados y agentes figuran en los negocios á que se refieren.—Qué ventajas ó inconvenientes ofrece este método en la práctica respecto al de una sola cuenta.—Cómo se saldan éstas sin que pueda haber error al liquidar los repartos de las ganancias ó pérdidas.

Lección 29.

Investigación y corrección de errores.—Qué clase de errores pueden cometerse en el *Diario* y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del *Mayor* y cómo se averiguan y corrigen sin que produzcan las correcciones diferencia en las sumas que deben resultar, ni, por tanto, las colectivas de todas las cuentas de él, ninguna con las generales del *Diario*.

Lección 30.

Balances de comprobación, saldos y situación.—Qué son y qué importancia tienen en toda contabilidad.—De qué clases pueden ser y cómo se forman los de comprobaciones y saldos diarios, semanales y mensuales.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación, probando no sólo lo que constituye el capital del dueño de los libros, sino hasta las ganancias ó pérdidas líquidas que ha experimentado en el ejercicio á que se refieren.

Lección 31.

Saldos de cuentas y contabilidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Sistemas diversos que pueden adoptarse para el cierre y juicio crítico de ellos, para utilizar el más conveniente, según los casos.—Asientos que producen en el *Diario* los de cada clase.

Lección 32.

Cierre y apertura simultánea de Contabilidad.—Necesidad de formalizar los inventarios como en los demás sistemas.—En qué casos será conveniente la aplicación de éste, y simulación de los asientos que produciría hasta conseguir por completo el saldo de la primera y apertura de la segunda.

Lección 33.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones que procedan para conseguir los resultados más ventajosos para los interesados.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según las causas que lo motivan.

Lección 34.

Contabilidades de fábrica y talleres, etc.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquiera grado de elaboración, hacer los balances é inspecciones tan necesarias siempre en estos establecimientos, formar los estados mensuales de situación y poder comprobar con ellos los inventarios necesarios para el cierre de las mismas, que debe hacerse cuando menos una vez al año.

SEGUNDO EJERCICIO.**FÍSICA.****Lección 1.^a**

Definiciones preliminares.
Propiedades de los cuerpos. Estados en que pueden presentarse.

Lección 2.^a

Fuerzas. Su medida y representación.
Ideas del movimiento. Sus clases y sus leyes.

Lección 3.^a

Gravedad. Sus leyes y determinación del centro de gravedad de los cuerpos.
Péndulos.

Lección 4.^a

Máquinas simples. Palanca. Polea, torno, plano inclinado, cuña, tornillo y máquina funicular.

Lección 5.^a

Balance ordinario y de Roberval, romana, básculas.

Lección 6.^a

Principio de igualdad de presión. Prensa hidráulica. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Areómetros. Principio de Arquímedes. Determinación del peso específico de sólidos y de líquidos.

Lección 7.^a

Presión atmosférica. Barómetros. Bombas y sifones. Máquina neumática.

Lección 8.^a

Calor y sus efectos. Dilatación en general. Termómetros. Pirómetros.

Lección 9.^a

Cambio de estado de los cuerpos. Vapores. Medida de su fuerza elástica. Liquefacción.

Lección 10.

Magnetismo. Imanes. Fuerzas magnéticas. Métodos de imantación. Brújulas.

Lección 11.

Electricidad. Su división en estática y dinámica. Métodos de desarrollarla y acumularla. Electroforo. Máquina eléctrica. Botella de Leyden.

Lección 12.

Electricidad dinámica. Pila de Volta, de artesa, de Bunsen, de Grove y Daniel. Su teoría.
Electro-magnetismo. Galvanómetros. Electro imanes.

Lección 13.

Luz. Leyes de la reflexión. Espejos. Leyes de la refracción. Prismas, lentes, microscopio simple y compuesto.

QUÍMICA.**Lección 1.^a**

Definición de la Química. Fenómenos físicos y químicos. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas, combinaciones. Circunstancias que modifican la afinidad. Leyes de las combinaciones químicas. Equivalentes.

Lección 2.^a

Nomenclatura. Notación. Fórmulas y ecuaciones químicas.

Lección 3.^a

Oxígeno é hidrógeno. Combustión.

Lección 4.^a

Agua. Síntesis y análisis de este cuerpo. Propiedades físicas bajo los diferentes estados en que puede presentarse. Propiedades químicas. Clasificación de las aguas naturales. Ensayos para reconocer si un agua es potable.

Lección 5.^a

Nitrógeno. Aire atmosférico. Composición del mismo.

Lección 6.^a

Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno, ocupándose principalmente del ácido nítrico. Amoníaco.

Lección 7.^a

Carbono. Diamante. Grafito. Carbones minerales. Cok. Carbón vegetal. Negro de humo. Carbón animal. Carbón de las retortas.

Lección 8.^a

Protóxido de carbono. Acido carbónico. Protocarburo y bicarburo de hidrógeno.

Lección 9.^a

Fósforo común y amorfo.

Lección 10.

Arsénico y antimonio. Acido arsenioso y ácido arsénico.

Lección 11.

Azufre. Variedades comerciales. Acido Sulphídrico. Sulfuro de carbono. Acido sulfuroso.

Lección 12.

Acido sulfúrico anhidro, común y de Nordhausen.

Lección 13.

Cloro. Acido clorhídrico. Agua regia.

Lección 14.

Bromo. Yodo. Acido fluorhídrico.

Lección 15.

Boro. Silicio. Acido bórico. Acido silícico: sus variedades.

Lección 16.

Clasificación de los metaloides según Dumas.

Lección 17.

Propiedades generales de los metales. Clasificación de los mismos según Thenardt.

Lección 18.

Propiedades generales y clasificación de los óxidos, sulfuros y cloruros metálicos.

Lección 19.

Generalidades sobre las sales. Métodos generales para la obtención de las mismas. Leyes de Berthollet.

Lección 20.

Caracteres esenciales de los principales géneros salinos.

Lección 21.

Potasio y sodio. Sus óxidos y sus cloruros. Caracteres generales de sus sales.

Lección 22.

Carbonatos y sulfatos de potasa y sosa.

Lección 23.

Nitratos y silicatos de potasa y sosa. Clorato de potasa.

Lección 24

Caracteres de las sales amoniacales. Sulfuro y cloruro de amonio. Sulfato y carbonato de amoniaco. Caracteres de las sales de barita. Sulfato de barita.

Lección 25.

Magnesio. Magnesia, cloruro de magnesio. Carbonato y sulfato. Caracteres de las sales de magnesia.

Lección 26.

Calcio. Calcs. Sulfato, carbonato é hipoclorito de cal. Caracteres de las sales de esta base.

Lección 27.

Aluminio. Alúmina. Sulfato de alúmina. Alumbres. Caracteres de las sales de alúmina.

Lección 28.

Cromo. Sus combinaciones con el oxígeno. Cromatos de potasa.

Lección 29.

Hierro. Óxidos de hierro. Sulfato de protóxido de hierro. Carácter de las sales de hierro.

Lección 30.

Níquel y cobalto. Sus óxidos. Caracteres esenciales de sus sales. Azul esmalte y de Thenardt.

Lección 31.

Zinc. Oxido y cloruro de zinc. Caracteres esenciales de las sales de zinc. Sulfato de zinc.

Lección 32.

Estaño. Sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Caracteres esenciales de los compuestos del estaño.

Lección 33.

Plomo. Sus combinaciones con el oxígeno. Caracteres de sus sales. Carbonato, sulfato y cromato de plomo.

Lección 34.

Cobre. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Sulfato y carbonato de cobre.

Lección 35.

Mercurio. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Cloruros, sulfuros y sulfatos de mercurio.

Lección 36.

Plata. Caracteres de sus sales. Nitrato de plata. Métodos para averiguar la cantidad de plata contenida en los plomos, litargirios y galenas argentíferos.

Lección 37.

Oro y platino. Caracteres de sus sales. Cloruros de los mismos.

QUÍMICA ORGÁNICA.**Lección 1.^a**

Generalidades sobre la química orgánica. Análisis inmediato y elemental.

Lección 2.^a

Celulosa. Algodón-pólvora. Colodio. Gomas.

Lección 3.^a

Generalidades sobre el azúcar de caña y la glucosa.

Lección 4.^a

Generalidades sobre los alcoholes. Alcohol y éter etílico. Cloroformo.

Lección 5.^a

Generalidades sobre los ácidos orgánicos. Acido acético y piroleñoso. Acetato de cobre, de plomo y de hierro.

Lección 6.^a

Acido tartárico. Tártaro crudo. Crémor. Acido cítrico y citrato de magnesia.

Lección 7.^a

Generalidades sobre los alcaloides. Quinina. Sulfato de quinina.

Lección 8.^a

Cuerpos grasos. Acido oléico y esteárico. Glicerina.

Lección 9.^a

Generalidades sobre las materias colorantes naturales. Añil. Rubia y sus productos. Palos tintóreos. Cochinilla.

Lección 10.

Anilina. Colores derivados de la anilina.

Lección 11.

Principios protéicos. Albúmina, fibrina, gelatina. Colas.

(Se continuará.)

SECCIÓN SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Minas.**

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Saturnino Armisén y Larruy de los derechos que le correspondían á la mina Santa Tecla (núm. 181) de mineral sal gemma, de cuatro pertenencias, sita en término municipal de Remolinos y Pradilla; y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 1.^o de Agosto de 1889.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 3.^o—Circular.

Habiendo comunicado á este Gobierno el Alcalde de Luesia hallarse depositado en aquella localidad un jumento de pelo pardo y pequeña alzada, encontrado en dicho término municipal sin dueño conocido, se hace público en este periódico oficial, con el fin de que los que se crean con derecho al mismo puedan reclamarlo de la Alcaldía mencionada.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 29 de Octubre de 1894.

En Zaragoza á 29 de Octubre de 1894; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre, Franco, Saenz de Cenzano é Inspector, en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial. Abierta bajo la presidencia del Sr. Rector, se dió lectura al acta de la sesión del día 22 y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los ingresos realizados, que ascienden á 44.149 pesetas por el año

finado, y 9.253 por el corriente, habiéndose expedido libramientos por valor de 1.143 pesetas por el año último y 12.021 por el actual.

Caspe.—Se dió cuenta de la Real orden del día 12, encargando el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al de Hacienda, ordene al Delegado de esta provincia ponga á disposición de la Junta los intereses de inscripciones que posee Caspe y los recargos sobre contribuciones directas, para con ellas hacer el pago á los Maestros de dicha ciudad, y se acordó quedar enterada con satisfacción; y teniendo presente que este resultado es debido principalmente á las acertadas y reiteradas gestiones del Sr. Gobernador, se acordó consignar un voto de gracias en el acta á favor de dicha Autoridad y pasar atenta comunicación con tal objeto.

Jubilaciones.—Se enteró de haberse concedido pensión de viudedad á D.^a Mónica Moros Rubio, esposa que fué de D. Vicente Ríos Palacios, Maestro que fué de Terrer, y de otro oficio domiciliando en esta provincia el cobro de jubilación concedida á D. Gregorio Lon Flor, Maestro en Peralta (Navarra).

Secretaría.—Se dió cuenta de otro oficio de la Junta central de derechos pasivos, ordenando al Sr. Presidente proceda á exacción de 50 pesetas de multa, impuesta al Secretario de esta Corporación, por no haber remitido las cuentas trimestrales de haberes pasivos. El Sr. Torres manifestó que, como repetidamente había expuesto, el Secretario se hallaba imposibilitado para la formación de cuentas por falta de personal, y se acordó que dicho funcionario gestione la suspensión de multa.

Caspe.—Se dió cuenta nuevamente de un dictamen de la Sección primera, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, sobre devolución de las inscripciones al Ayuntamiento de Caspe, y se acordó suspender todo procedimiento en este asunto hasta que se conozcan los efectos que produce la Real orden de 12 del actual.

Permuta.—Se aprueba por el Rectorado la permuta de las Maestras de Aguarón y Fuendejalón D.^a Rosa Esteban y D.^a Lorenza Millán, y la Junta quedó enterada.

Letúx.—Se leyó un oficio de la Inspección, poniendo en conocimiento del Sr. Gobernador no haber contestado el Alcalde de Letúx al que le dirigió, preguntándole el estado de la Escuela de niñas de dicho pueblo, y se acordó decir á dicho Alcalde de Letúx que inmediatamente conteste.

Escalafones.—Pasa á la Sección de escalafones los expedientes informados por la Inspección.

Vacantes.—Se enteró la Junta de haber quedado vacante la Escuela de niños de Vistabella por cesación del Maestro D. Juan Sáez; la de niños de Añón por renuncia de D. Juan Martínez; la de Santed por jubilación de D. Joaquín Nuez; la de niñas de Torrijo por íd. de D.^a Alejandra Rubio; la de Fuencalderas por traslado de D.^a Patrocina Pascual Zalduendo; la de Romanos por íd. de doña Orenca Naya, y se acordó proveerlas de interino, así como las de niños de Morata de Jalón, Bujaraloz, La Muela y Bordalba por cesación de los Maes-

tros de las dos primeras, defunción del tercero y cesación del último, acordando al propio tiempo aprobar con el carácter provisional el nombramiento de D. Esteban Andón para la Escuela de Vistabella.

Posesiones.—Se enteró de haber tomado posesión de la Escuela de Purujosa D. Juan Sáez; de la de Mesones, como provisional, D. Bernardo Pérez; de la de Sisamón D. Florentino Cano y de la de Alcalá de Ebro D. Valentín Porras.

Letúx.—Enterada de un oficio del Alcalde de Letúx participando hallarse al frente de aquella Escuela de niñas desde el 6 de Junio D.^a Florentina Mínguez, por no presentarse á desempeñarla la Maestra D.^a Rosa Morga, y se acordó se tenga presente.

Lituénigo.—Vista una instancia de D. Martín Magallón Berges, solicitando interinamente la Escuela de Lituénigo, que se halla vacante por jubilación de D. Marcial Jiménez, se acordó nombrarle.

Sos.—El Alcalde de Sos, en comunicación de 5 del actual, eleva al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública recurso alzándose de un acuerdo de esta Junta que negó reducir el sueldo señalado á la Escuela de Sofuentes; se acordó darle el curso correspondiente.

Calatayud.—Se acordó informe la Inspección en el expediente promovido por D. Nicolás Tello reclamando una cantidad invertida en material en una Escuela de Calatayud.

Atea.—Se enteró de un oficio del Alcalde de Atea dando cuenta de haber colocado el escudo de la Escuela de niños á mayor altura, que la en que se hallaba, evitando así las quejas á que dió lugar el Maestro.

Aguilón.—Se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Aguilón reduciendo á 625 pesetas el sueldo de 750 que disfrutaban las Escuelas del mismo, hoy vacantes, fundándose en que solo cuenta 935 habitantes y en lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Agosto último, y se acordó que las expresadas Escuelas se anuncien y provean con el sueldo que se les señala.

Gelsa.—En vista de un oficio del Alcalde de Gelsa dando cuenta de que el Maestro de párvulos se halla ausente de su Escuela, se acordó decir al interesado se ponga al frente de su Escuela ó nombre persona que lo sustituya.

Almonacid de la Cuba.—Pasa á informe de la Inspección el escrito del Alcalde de Almonacid de la Cuba, sobre el nombramiento de Secretario interino hecho á favor del Maestro del mismo.

Zaragoza.—Queda enterado de un oficio del Alcalde de esta ciudad, concediendo ocho días de licencia á la Maestra de la Cartuja D.^a Amalia Cortés.

Retascón.—En vista del oficio de la Maestra de Retascón, quejándose de que no se le facilita casa para vivir, se acordó ordenar al Alcalde provea á esta necesidad.

Retenciones.—Se enteró de un exhorto del Juzgado de San Pablo ordenando se entreguen á don

Juan Antonio Iranzo las cantidades retenidas y que se retengan á D.^a Pilar Boraó para pagar á los Sres. Monserrat hermanos, el crédito que aquélla les adeuda, y de otro del Juzgado municipal de Biota para que á D. Manuel Bueno, Maestro interino de dicho pueblo, se le retenga la cuarta parte de su sueldo hasta en cantidad de 125 pesetas que adeuda á D. Angel Irigoyén y 20 pesetas de costas causadas en juicio, y se acordó dar cumplimiento á las mencionadas órdenes.

Permutas.—Quedó enterada de haberse remitido á informe de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza el expediente de permuta instado por los Maestros de Paniza y los de la Cartuja baja, y el Alcalde de Mediana la permuta entre el Maestro de Mediana y Tudelilla (Logroño).

Obreros.—Dada cuenta de la instancia que la «Sociedad protectora de jóvenes obreros y comerciantes» elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de subvención, se acordó darle el curso correspondiente con favorable informe.

Alfamén.—Pasa á la Sección segunda la instancia del Ayuntamiento de Alfamén quejándose del Maestro interino.

Calatayud.—D. Mariano Higuera, Maestro auxiliar de la Escuela de párvulos de Calatayud, y como tal interino de dicha Escuela, solicita la devolución de las cantidades descontadas con destino al fondo de haberes pasivos, y se acordó remitir dicha instancia á la Junta central, informando de las cantidades á que ascienden los descuentos y conceptos de los mismos, para que resuelva lo que estime procedente.

Reclamación de haberes.—El Maestro de Alborge D. Basilio Larruy, el de Pedrola D. Pascual Artajona, el de Illueca D. Andrés Constante, se quejan de no percibir sus haberes, y la Maestra de Longares reclama el pago de alquileres, y se acordó pasen al Sr. Gobernador.

Farasdués.—Vista una instancia del Maestro de Farasdués D. Antonio Alvarez Peret, solicitando el cese temporal por adeudársele más de seis mensualidades, se acordó cursarla con el correspondiente informe.

Trasmoz.—No habiendo contestado el Alcalde de Trasmoz á la comunicación que se le dirigió el 15 de Septiembre, se acordó dar conocimiento de ello al Sr. Gobernador.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Langa se halla vacante: su dotación consiste en 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en término de 10 días, pasados los cuales se proveerá.

Langa 19 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Anselmo Funes.

Se admiten altas y bajas de la riqueza rústica y urbana por todo el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de su mañana, para el ejercicio de 1895-96, previa la presentación de los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Monegrillo 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Melchor Fustero.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 975 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que se consideren aptos para su desempeño presentarán sus instancias debidamente documentadas hasta el día 30 del actual, pasados los cuales se proveerá.

Fuendejalón 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José María Galvete.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de una multa y otras responsabilidades pecuniarias en cierto expediente gubernativo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito en términos de Zuera, partida de Dos Aguas, de cabida nueve áreas, 50 centiáreas; lindante al S. con Pedro Franco, al M. con camino, al P. con Gregorio Montellez y al N. con Cristino Sancho: tasado en 25 pesetas.

Una viña, sita en los mismos términos, partida del Saso, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; confrontante al N. con Miguel Aisa, al S. con Narciso Aibar, al M. con camino y al P. con Nicolás Romeo: tasada en 10 pesetas.

La subasta se celebrará ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de Zuera el día 24 de Enero próximo viniente, á las once de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de su tasación.

2.º Que las informaciones posesorias de las fincas que se venden obran en los autos y será de cuenta de los rematantes su inscripción en el Registro de la propiedad, así como el pago de derechos que correspondan á la Hacienda.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

4.º Que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Mariano Broquera, Secretario.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida contra Pedro Bailón Cuadra, vecino de Torrehermosa, sobre desacato, tengo acordado la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los frutos embargados al Bailón que á continuación se relacionan:

1.ª Ocho medias de trigo puro, de segunda: valuadas en 25 pesetas.

2.ª Cuatro medias de trigo morcajo: valuadas en 10 pesetas.

3.ª Cuatro medias de cebada: valuadas en 7 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal de Torrehermosa el día 31 del actual, á las once de su mañana; siendo de advertir que los referidos efectos se hallan en el pueblo de Torrehermosa; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 18 de Diciembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Marcial Pascual Acero Franco, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Enero próximo, á las diez de su mañana:

1. La octava parte de la nuda propiedad de una finca, regadío, de una hanegada, ó sean 50 centiáreas, en San Roque; linda toda ella al E. con D. Andrés Fustigueras, al O. con herederos de don Felipe García Serrano, al S. se desconoce el propietario y al N. con Sebastián Requena: tasada en 62 pesetas.

2. La íd. de íd. de otra finca, regadío, de una hanegada y tres cuartaladas, ó sean tres áreas y 13 centiáreas, en la Acebela; linda al E. con herederos de D. Joaquín Pujadas, al O. con Manuela García, al S. con D. Gregorio Calmarza y al N. con herederos de D. Felipe García Serrano: tasada en 76 pesetas.

3. La íd. de íd. de una viña, de 14 hanegadas, ó sean 25 áreas, en Valdeherrera: linda al E. y S. con herederos de Pedro Blancas, al O. con Josefa España y al N. con herederos de D. Felipe García Serrano: tasada en 19 pesetas.

4. La íd. de íd. de viña, de seis hanegadas, ó sean 10 áreas y 62 centiáreas, en Valmorés; linda

toda ella al E. con Antonio Durán Mesa, al O. con Manuel Ullana, al S. con Josefa España, y al N. con Casimiro Recaj: tasada en 19 pesetas.

5. La íd. de íd. de viña, de dos hanegadas, ó sean tres áreas y 60 centiáreas, en dicho Valmorés; linda al E. con Manuel Sancho, al O. con Casimiro Recaj, al S. con Vicente Durán Mesa y al N. con Antonio Ortego: tasada en 10 pesetas.

6. La íd. de íd. de otra viña, de cuatro hanegadas, ó sean siete áreas y 15 centiáreas, en la Pasadilla; linda al E. con Manuela López Berbegal, al O. con Manuel Herrúz, al S. con Ignacio Monteagudo y al N. con Francisco Pérez Recaj: tasada en 10 pesetas.

7. Y la íd. de íd. de otra viña, de cuatro hanegadas, ó sean siete áreas y 15 centiáreas, en la Charlúca; linda al E. con Manuel Jimeno, al O. con herederos de Manuel Cebrián, al S. con Joaquín Olvés y al N. con barranco: tasada en 30 pesetas.

Situadas en Paracuellos de Jiloca.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 15 de Diciembre de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alagón

D. Alfredo Blasco y Morana, Juez municipal de esta villa de Alagón:

Hago saber: Que á virtud de carta orden del Juzgado de instrucción de La Almunia para el cobro de costas en causa contra Mariano Viar Moreno sobre hurto de membrillos, se saca á nueva subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente:

La mitad indivisa de una casa, sita en esta villa y su calle del Cuartel, señalada con el número 13; confrontante por la derecha entrando con otra de Melchor Santa Bárbara, por la izquierda con la de Domingo Cuartero y por la espalda con monte de la Jarea; no consta la superficie y se compone de dos pisos con el firme, considerándose indivisible, y su mitad fué tasada en 80 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 30 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el de 60 pesetas; cuyas consignaciones se devolverán en el acto, excepto la del mejor postor, que quedará depositada hasta la aprobación del remate; no existiendo títulos de propiedad, cuya falta será suplida por el rematante conforme previene la ley.

Dado en Alagón á 19 de Diciembre de 1894.—Alfredo Blasco.—D. S. O., Vicente Marcén, Secretario.

Fuendejalón

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel. Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias debidamente justificadas hasta el día 30 del actual, pasado el cual se proveerá.

Fuendejalón 18 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Roque Badía.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMUNIDAD DE REGANTES

SINDICATO Y JURADO DE RIEGOS DE TERROR

Conforme á lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas de riego, se convoca á los herederos regantes de Terror á Junta general para el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial del mismo pueblo, en la que han de tratarse los asuntos que determinan los artículos 50, 51 y 52 de las propias Ordenanzas.

Terror 30 de Noviembre de 1894.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Pérez.

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, Madrid

Esta acreditada casa, que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.